



DOI: <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v6i5.491>

La consulta popular en el Ecuador propuesto por la ciudadanía frente al ejecutivo

The popular consultation in Ecuador proposed by the citizens to the president

A consulta popular no Equador proposta pelos cidadãos na frente do executivo

Juan Pablo Alvarado-Verdugo ¹
juan.alvarado.78@est.ucacue.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0001-7688-3290>

Enrique Pozo-Cabrera ²
epozo@ucacue.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0003-4980-6403>

Correspondencia: juan.alvarado.78@est.ucacue.edu.ec

* **Recepción:** 30/10/ 2021 * **Aceptación:** 20/11/ 2021 * **Publicación:** 07/12/ 2021

1. Abogado, estudiante de la Maestría en Derecho Constitucional con Mención en Derecho Procesal Constitucional, Jefatura de Posgrados, Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador.
2. Docente de la Maestría en Derecho Constitucional con Mención en Derecho Procesal Constitucional, Jefatura de Posgrados, Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador.

Resumen

En este artículo se presentan los resultados respecto de las opiniones de ciudadanos de diferentes provincias del país. Su objetivo fue analizar las posibles razones por las cuales no se realiza una consulta popular en el Ecuador, cuando la propone la ciudadanía y la necesidad de realizarla. Los resultados fueron registrados y codificados en el Software IBM SPSS STAT 2020, con una metodología mixta, a través de un análisis descriptivo, se demuestra que, la población tiene gran disposición de llevarla a cabo. Sin embargo, a pesar de la institucionalización de la participación ciudadana en las consultas populares, existen diferentes problemas para su consumación, como: la presentación de innumerables trámites, y las inclinaciones políticas al momento de realizarlas. Por ello, es necesario la información imprescindible hacía toda la población de los artículos 103, 104, 105, 106 y 107 de la Constitución del Ecuador.

Palabras clave: Ejecutivo; consulta popular; referéndum; participación ciudadana.

Abstract

This article presents the results regarding the opinions of citizens from different provinces of the country. Its objective was to analyze the possible reasons why a popular consultation is not carried out in Ecuador, when it is proposed by the citizens and the need for it. The results were recorded and coded in the IBM SPSS STAT 2020 software, using a mixed methodology. Through a descriptive analysis, it is shown that the population is very willing to have one. However, in spite of the institutionalization of citizen participation in popular consultations, there are different problems for its consummation. For instance: the presentation of innumerable formalities, and the political inclinations at the moment. Therefore, it is necessary to provide the population with essential information on articles 103, 104, 105, 106 and 107 of the Constitution of Ecuador.

Keywords: president; popular consultation; referendum; citizen participation.

Resumo

Este artigo apresenta os resultados relativos às opiniões de cidadãos de diferentes províncias do país. Seu objetivo foi analisar as possíveis razões pelas quais não se realiza uma consulta popular no Equador, quando é proposta pelos cidadãos e a necessidade de fazê-la. Os resultados foram

registrados e codificados no Software IBM SPSS STATIC 2020, com uma metodologia mista, por meio de uma análise descritiva, mostra-se que a população está bastante disposta a realizá-la. No entanto, apesar da institucionalização da participação cidadã nas consultas populares, existem diversos problemas para sua efetivação, tais como: a apresentação de inúmeros procedimentos e as inclinações políticas no momento de realizá-los. Portanto, é necessária a informação essencial para toda a população dos artigos 103, 104, 105, 106 e 107 da Constituição do Equador.

Palavras-chave: Ejecutivo; referendo; referendo; participação cidadã.

Introducción

En un Estado democrático es indispensable la participación ciudadana ya que integra el procedimiento de distintos sujetos sociales y colectivos, para mantener, reformar o transformar el orden social y político (Naranjo, 2020). En la república del Ecuador en su art 95 de la Constitución nos dice claramente que es un derecho de los ciudadanos garantizar la participación en todos los asuntos de interés público a través de la democracia directa.

La consulta popular frente al ejecutivo, sin duda es el camino para una verdadera democracia y el buen funcionamiento de las leyes en el pueblo, ya que, la democracia, está comprendida como la organización social y política que fomenta la participación dinámica de sus integrantes a través de la deliberación y toma de decisiones, pues así crea circunstancias óptimas para la realización de distintos derechos de los ciudadanos (Betancur García, 2021).

En la actualidad, existen diferentes formas de ejercer el poder de manera democrática, unas de ellas son de forma directa, lo cual significa que el pueblo tiene el poder ejercido en la asamblea y por otro lado, de forma indirecta a través de la elección mediante votación de los representantes, quienes ejercerán el encargo de gobernar en nombre de los soberanos (Velásquez Ramírez, 2020). En consecuencia, nace una interesante problemática, que se basa en torno a la calidad de los sistemas democráticos modernos, pues el mecanismo de la democracia directa tiene como fin, determinar la intervención y el acceso que tienen los ciudadanos a la toma de decisiones para el desarrollo de políticas públicas, originar canales para que los ciudadanos sean protagonistas del que hacer público y a su vez se dé un buen desarrollo y evolución de lo que es realmente la democracia, equilibrar el ejercicio de poder, para que permita alcanzar un mayor control social, y así contrarrestar la corrupción (Morales Solis , 2018).

En efecto la investigación es relevante puesto que Welp, (2017) demuestra que en estudios a nivel internacional como en Estados Unidos, Alemania, Bélgica, México o Argentina ningún municipio requiere de autorización del Estado para organizar una consulta popular. Sin embargo, en Madrid se coordinó “votaciones ciudadanas” en lugar de una consulta popular, lo que demuestra que no se lleva a cabo una consulta popular de manera adecuada.

De igual manera, se ha evidenciado en Ecuador a través de un estudio realizado por Ayala (2020) señala que, las únicas consultas populares que se llevan a cabo en el Ecuador son las que están propuestas por el ejecutivo, pues ésta podría ser una dinámica para apoyar las decisiones de la misma, como también el abandono de las iniciativas ciudadanas al momento de cumplir con el requisito de legitimidad democrática.

Asimismo, a través de un estudio realizado a un grupo de ciudadanos ecuatorianos, se ha podido evidenciar el interés de todos para que exista una consulta popular generada por el pueblo, por lo que causa gran impacto la no realización de ésta cuando existe la necesidad, lo que nos lleva a preguntarnos ¿cuáles son los motivos principales? Así pues, el objeto de esta investigación es analizar los problemas o trabas que se presentan cuando la ciudadanía pretende hacer uso de la consulta popular por medio de la búsqueda bibliográfica de las últimas consultas populares o referéndums que se han llevado a cabo en el Estado ecuatoriano para dar a conocer las razones por las que no se ha tenido aceptación.

Por lo tanto, el artículo está estructurado de la siguiente manera; Apartado II desarrollo de la investigación, Apartado III estado del arte, Apartado IV Metodología, Apartado V resultados de la investigación, Apartado VI discusión de resultados. Finalmente, en conclusiones se presenta las principales contribuciones del estudio y posibles trabajos a futuro.

Referencial teórico

El presidente y su protagonismo histórico.

Desde tiempos inmemorables en el Ecuador han existido 11 consultas populares, donde el principal protagonista ha sido el presidente de la república. El 9 de junio de 1869 el aquel presidente Gabriel García Moreno realizó la consulta popular denominada *Carta Negra* donde se entregó un Estado clerical y reparaba el régimen constitucional (Pozo Bahamonde, 2020). Así mismo el 15 de enero

del año 1978, por iniciativa del triunvirato militar se aprobó crear una nueva Constitución. De igual forma, el entonces presidente León Febres Cordero el 25 de febrero de 1986 convocó a los ciudadanos ecuatorianos a la consulta popular donde preguntó si los ciudadanos, que no pertenecen a ningún partido político puedan ser elegidos para ejercer cargos públicos dando por éxito el NO. A causa de esta respuesta después de siete años en el gobierno de Sixto Durán Ballén el 28 de agosto de 1994, llamó a una nueva consulta con la misma premisa, dando como resultado el SI. En vista de haber tenido gran aceptación por parte de la ciudadanía con aquella consulta, Durán Ballén nuevamente convoca a los ecuatorianos un 26 de noviembre de 1995, donde plantearon once preguntas en las cuales deseaba hacer reformas económicas y políticas en el Instituto de Seguridad Social (IESS) todas estas rechazadas con un sesenta por ciento. Por otra parte, el 25 de mayo de 1997 se ratificó y legalizó la presidencia de Fabián Alarcón a través de la consulta popular en consecuencia de la destitución del presidente Abdalá Bucaram.

Así también, el aquel presidente Alfredo Palacios el 26 de noviembre del 2006 invitó a los ecuatorianos a otra consulta popular, siendo esta favorable por parte del pueblo tratándose temas del plan decenal de educación, el seguro social universal de salud y la inversión de excedentes petroleros. De igual modo, a través de referéndum requerido por parte del presidente Rafael Correa, el 15 de abril de 2007 se analizó la creación de una Asamblea Constituyente para redactar una nueva Constitución la cual se aceptó con el 81% de la población; por ende, el 28 de septiembre del 2008 también se elaboró un referéndum en el que se aprueba la Constitución de Montecristi, propuesto por la Asamblea Constituyente con el 63% de apoyo.

Igualmente hubo una tercera convocatoria por parte de Correa el 7 de mayo del 2011 con una gran peculiaridad se trata de una referéndum-consulta en las que constó diez preguntas; las cinco primeras direccionadas a enmendar la Constitución y las otras cinco preguntas de interés público por lo que se define como consulta popular, y en efecto cuatro millones de personas dijeron sí. Del mismo modo, por iniciativa de Correa el 19 de febrero del 2017 se requirió otra consulta popular ésta fue incluida en las elecciones presidenciales de ese año, la pregunta estaba relacionada con la prohibición de tener bienes de cualquier naturaleza en paraísos fiscales para poder ejercer un cargo público dando como desenlace un apoyo de más del 51% de los ciudadanos.

Similarmente, el 4 de febrero del 2018 por parte del presidente Lenin Moreno se anunció otra consulta popular de igual estructura referéndum-consulta en las que se propuso preguntas sobre

corrupción, participación ciudadana, reelección indefinida, protección a menores, minería, plusvalía y Yasuní; teniendo el apoyo de más del 60% de los ciudadanos en todos los aspectos a tratar (Espinoza, 2018).

Ciertamente en el Ecuador en cada consulta popular ha prevalecido “la convocatoria por el presidente”, con o sin acuerdo del Congreso. Los resultados han estado condicionados por el apoyo al gobierno más que por el posicionamiento ante los temas sometidos a consulta” (Welp, 2018, p. 2). Razón por la cual, la consulta popular, plebiscito y referéndun han sido sin duda impulsadas con un solo objetivo, dar veracidad y resistencia los intereses del gobierno de turno, pese a que no en todas se han logrado su finalidad.

Consulta popular

La consulta popular contribuye al pueblo a tomar decisiones públicas a través del cuerpo electoral, llevándose a cabo solo en países donde reconocen la soberanía popular. También conocida como una democracia participativa en la cual deposita beneficios a los ciudadanos y su único objetivo es el bien común. Todas las personas que estén en capacidad de hacer uso del voto tienen el derecho de hacer uso de este mecanismo de intervención política para resolver problemas que afectan a la ciudadanía (Peña Carpio, 2011).

De igual manera Gómez (2015), define a la Consulta Popular como aquella vía para poner en práctica la democracia directa, en las cuales se plantea un número de preguntas en donde el pueblo tiene la competencia de intervenir en las decisiones del Estado, la cual puede ser generada por la ciudadanía, legisladores, autoridades seccionales y el presidente.

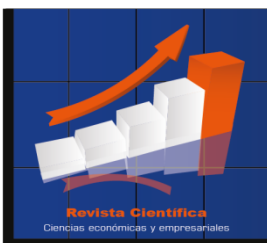
En el Estado ecuatoriano están marcados los siguientes requisitos para que se pueda organizar una consulta popular o referéndum según La Constitución, y Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas- Código de la democracia, como se especifica en la siguiente tabla:

Tabla 1. Regulación constitucional y legal de la consulta popular y referéndum en Ecuador

Constitución del Ecuador 2008 y Código de la democracia			
	Requisito de legitimidad democrática para la ciudadanía	Dictamen de constitucionalidad	Planteadores
Consulta popular	Para realizar una consulta de índole nacional, se necesita el sostén del 5% de firmas en el registro electoral. Para consultas de índole local, se necesita del apoyo del 10% de firmas en el registro electoral. Para convocatoria a Asamblea Constituyente, se necesita el 12% de personas inscritas en el registro electoral.	Para la consulta popular nacional o local, se requiere de preguntas ya manifestadas en dictamen previo de la Corte Constitucional.	Presidente de la República y Ciudadanía (cualquier asunto). Municipios y Gobiernos provinciales (solo sobre temas de sus localidades). Asamblea Nacional únicamente para la convocatoria a Asamblea Constituyente o para la explotación de recursos no renovables en áreas protegidas.
Referéndum constitucional	La convocatoria a referéndum para la enmienda constitucional planteada por la ciudadanía solicita del 8% de personal registrada en el padrón electoral. Para reformar parcialmente la Constitución presentada por la ciudadanía, se necesita del 1% de personas inscritas.	La Corte Constitucional con veredicto previo analizará si la materia expuesta por la ciudadanía es susceptible de referéndum constitucional.	Presidente. Ciudadanía. Asamblea Nacional.

Fuente: (Pozo Bahamonde, 2020).

En este sentido, Hincapié (2017) señala que, a través de la exigencia de consultas populares se presenta una expansión de los derechos políticos y renovación de la democracia. En este sentido, Dietz, (2018) demuestra el beneficio de la realización de una consulta popular minera para lograr cambios institucionales y políticos a corto y largo plazo, como también tienen un gran impacto en lo político: activa a la población, contribuye en una agenda política y reglas instituciones como también crean espacios para el debate y la participación ciudadana. Así mismo, Forero Gómez



(2020) menciona que, a través de la consulta popular la ciudadanía tiene derecho de interactuar en la vida política de su estado para revisar, discernir y disponer sobre asuntos de interés público. Por otro lado, Gutiérrez Ocegueda, (2021) agrega que, las consultas públicas tienen una dualidad, pues no solo se consideran como derecho, sino como una obligación de ejercicio democrático, como también la posibilidad de compactar los términos de consulta pública y consulta popular por ende brinda los derechos de participación democrática de los ciudadanos y sirven como instrumento para temas relevantes de un país. Fomentando la confianza en los ciudadanos al tener la oportunidad de analizar, planear y determinar temas de consulta.

Los resultados de las investigaciones llevadas a cabo en diferentes países como España y Colombia, concuerdan con el presente trabajo de investigación porque reconoce a la consulta popular como una vía eficaz, para que los ciudadanos tomen la batuta en la toma de decisiones de carácter público haciendo válida la democracia directa frente al ejecutivo. Por tal motivo, se ve la evidente necesidad en el Ecuador de realizar una consulta popular.

Metodología

La presente investigación se sustenta con un estudio con enfoque cuantitativo, puesto que se utilizó la recolección y análisis de datos para extraer los resultados de un universo más amplio, con un diseño transversal (Hernández, et al., 2014). De tipo no experimental puesto que se ha analizado una situación ya existente en el país (Agudelo Viana, et ál., 2008). Como método se ha elegido el descriptivo porque maneja el proceso de la investigación desde la perspectiva del investigador (Guevara Alban, et ál., 2020). Se llevó a cabo la recolección de datos numéricos, como resultado de la encuesta que se aplicó a ciudadanos ecuatorianos de diversas ciudades del país. Las variables e indicadores de la encuesta se determinaron basándose en la evidente necesidad de una consulta popular para tratar algunos temas de interés público (López-Roldán y Fachelli, 2015).

Se realizó como técnica una encuesta dirigida a múltiples ciudadanos ecuatorianos, para explorar cuales son las posibles causas de la no realización o no aceptación para la ejecución de una consulta popular o referéndum, cuando los ciudadanos proponen esta forma de democracia directa en el país. La encuesta se aplicó con diez preguntas, de las cuales tres tienen carácter demográfico como: edad, género y nivel escolar pues nos ayudan a determinar el tipo de población encuestada.

Por otra parte, las cuatro preguntas siguientes son una propuesta para considerar la organización, realización y ejecución de una consulta popular como: la aceptación de políticas a favor de pequeños productores, reducción del número de asambleístas, mantenimiento del suelo petrolero y mantenimiento indefinido del crudo ITT. Seguidamente, las tres preguntas restantes buscan indagar a la población los fines por los cuales no se realiza una consulta popular en los últimos años como: la propuesta de la ciudadanía para las reformas constitucionales, los excesivos trámites a presentar para la realización de la consulta y el motivo principal para no realizarla. Con una escala valorativa de 1 = totalmente en desacuerdo, 2 = en desacuerdo, 3 = ni acuerdo ni desacuerdo, 4 = de acuerdo, 5 totalmente de acuerdo.

Población y muestra

La población asociada en el proceso de investigación es una muestra aleatoria estratificada que consta de 70 participantes. En relación al género 28 son mujeres, 42 son hombres, la edad predominante es desde los treinta y cinco años hasta los 44 años de edad.

Los datos recogidos y registrados se codificaron en el software IBM SPSS Statistics20, con un nivel de confianza del 0,874 en el alfa de Cronbach. Para el análisis de los resultados se llevó a cabo un Análisis descriptivo. El análisis descriptivo muestra las frecuencias y los porcentajes de las variables estudiadas por la investigación (Athanasiadis, 1995).

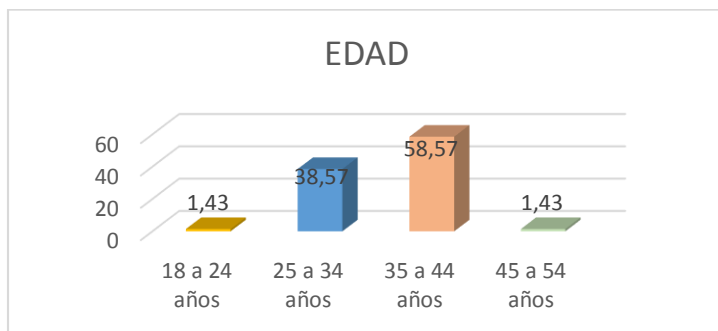
Resultados

Tabla 2. Edad.

<i>N</i>	<i>%</i>
1	1,43
27	38,57
41	58,57
1	1,43
70	100

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 1. Edad



Fuente: Elaboración propia.

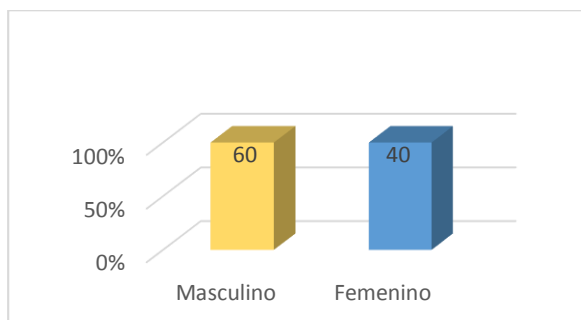
El rango de edad que domina en esta población es de 35 a 44 años de edad con un porcentaje del 58,57%, Las personas entre 18-24 años de edad con un 1,43%, entre 25-34 años de edad con un 38,57% y acorde a 45-54 años de edad con un 1,43%.

Tabla 3. Género.

n	%
42	60
28	40
70	100.00%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 2. Género



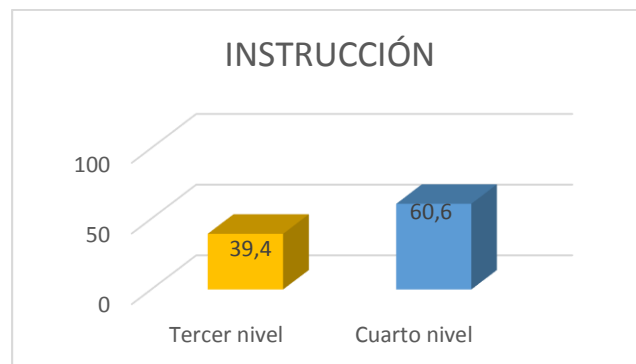
El 60 % son hombres, mientras que el 40 % son mujeres, por lo que, tenemos un porcentaje nulo en cuanto a personas que se identifiquen con otro género o LGBTI.

Tabla 4. Instrucción.

N	%
28	39.4 %
42	60.6%
70	100.00%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 3. Instrucción.



Fuente: Elaboración propia.

Según los datos recolectados la mayor parte de la población tiene una instrucción de cuarto nivel con un 60.6%, y el 39.4% corresponden a un tercer nivel de las personas de distintas partes del Ecuador.

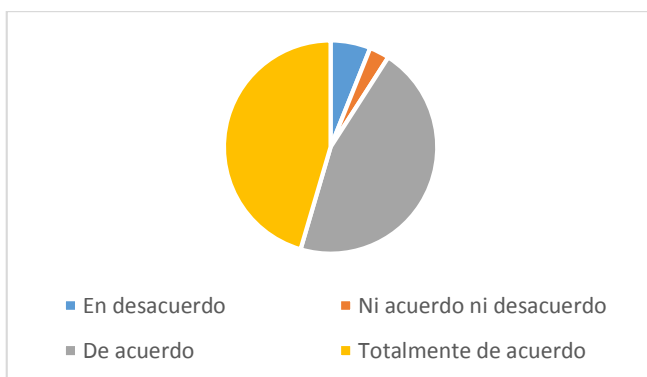
Tabla 5. Propuesta para una consulta popular en el Ecuador.

En desacuerdo	Ni acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
6.1%	3.0%	45.5%	45.5%
6.1%	3.0%	24.2%	66.7%
6.1%	3.0%	42.4%	48.5%
6.1%	3.0%	54.5%	36.4%

Fuente: Elaboración propia.



Gráfico 4. Propuesta para una consulta popular en el Ecuador.



Fuente: Elaboración propia.

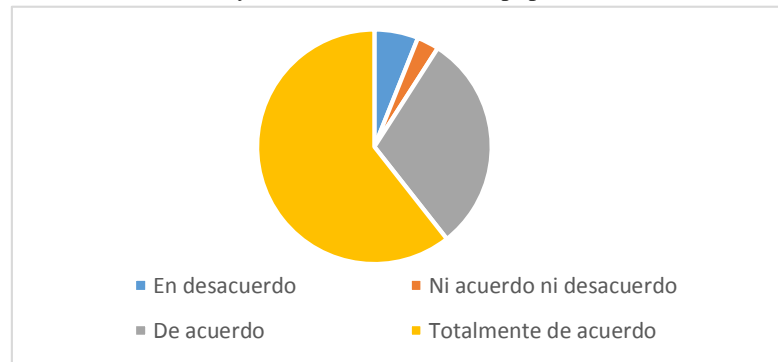
El porcentaje más alto recae en la pregunta de si la población estaría de acuerdo con la reducción del número de asambleístas, para agilizar el trabajo de la Asamblea Nacional, elegidos de acuerdo a los porcentajes poblacionales que evidencien una representación justa y equilibrada con el 66.7% estando totalmente de acuerdo; Así mismo, con el mayor porcentaje del 48.5% se obtiene de si el Estado ecuatoriano debe mantener bajo el suelo el petróleo del bloque 43 (Ishpingo Tambococha Tiputini) por lo menos hasta el año 2030 y en sustitución productiva iniciar un programa de reforestación de por lo menos doscientas hectáreas; En cuanto a que, el estado ecuatoriano adopte una política a favor de los pequeños productores de los sectores agrícola, ganadero, pesquero, acuicultor y artesanal consistente en dotar a esas actividades, a través de las entidades financieras se logra un 45.5% estando la población totalmente de acuerdo; Por último, en relación a si se estaría de acuerdo en que el gobierno Ecuatoriano mantenga el crudo ITT, conocido como bloque 43, indefinidamente bajo el subsuelo con un 36.4%.

Tabla 6. Uso y trámites de la consulta popular en el Ecuador.

En desacuerdo	Ni acuerdo ni desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
6.1%	3.0%	30.3%	60.6%
3.0%	6.1%	33.3%	57.6%

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 5. Uso y trámites de la consulta popular en el Ecuador.



Fuente: Elaboración propia

El 60.6% de los ciudadanos están totalmente de acuerdo con que la ciudadanía proponga reformas constitucionales; el 30.3% de acuerdo, el 3% ni acuerdo ni desacuerdo y el 6.1% en desacuerdo. Por otro lado, el 57.6% está totalmente de acuerdo con que se ponen muchos trámites para que la ciudadanía pueda presentar preguntas en las consultas; el 33.3% está de acuerdo, el 6.1% ni acuerdo ni desacuerdo y el 3% totalmente en desacuerdo.

Tabla 7. Motivos para por los cuales no se ha realizado una consulta popular en el Ecuador.

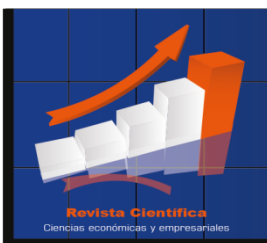
Falta de recursos	Política	Destiempo	No es legislativo	No es constitucional	No es constituyente
6.1%	75.8%	3.0%	6.1%	6.1%	3.0%

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 6. Motivos para por los cuales no se ha realizado una consulta popular en el Ecuador.



Fuente: Elaboración Propia.



El 75.8% de los ciudadanos consideran los motivos políticos; 6.1% por falta de recursos, 3% por destiempo, el 6.1% considera que no es legislativo, el 6.1% señala que no es constitucional y el 3% apunta que no es constituyente.

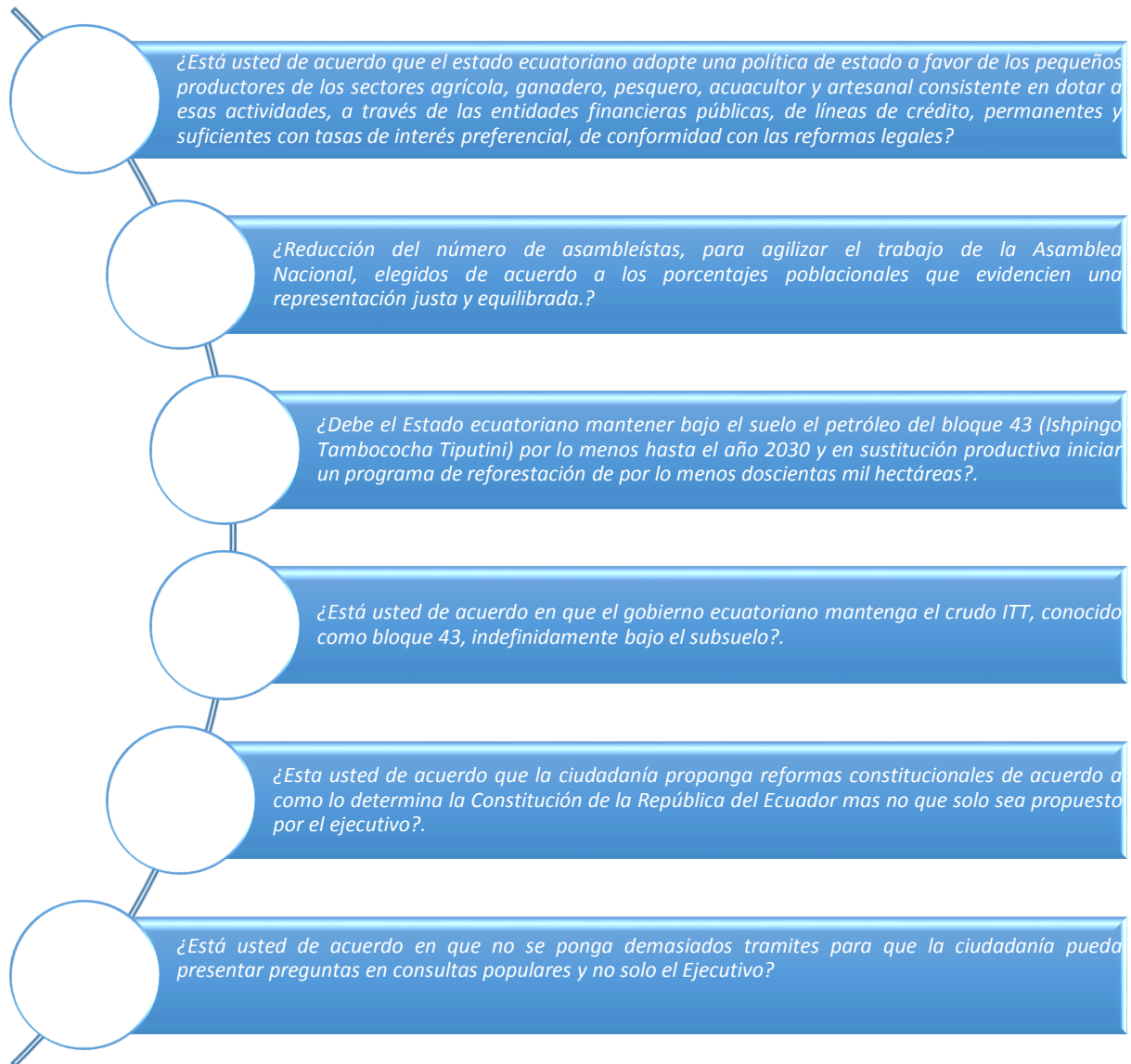
Discusión

Con el presente estudio, se ha demostrado que la población que tiene más interés por resolver este problema de carácter político, son las personas que tienen un cuarto nivel de estudios, y con un rango de edad de treinta y cinco y cuarenta y cuatro años de edad. Así también, se ha evidenciado que los ecuatorianos consideran de gran importancia la realización de una consulta popular. Por tal motivo, la propuesta presentada con posibles preguntas para la ejecución de la consulta popular o referéndum son notables, Sin embargo, Ayala (2020) advierte que, en Ecuador todas las consultas que son auspiciadas por el Ejecutivo son llevadas a cabo, puesto que son mecanismos utilizados por el gobierno de turno o para su beneficio.

Por otro lado, la ciudadanía está totalmente de acuerdo para hacer uso de la consulta popular, pero también existe una gran controversia al momento de hacer uso de este derecho, pues los encuestados aseguran que el ente regulador pide demasiados trámites al momento de querer llevarla a cabo; haciendo así un tema de difícil acceso para los asuntos que desean manifestarse. De este modo, Altman, (2010) afirma que, existe un abandono de la ciudadanía al instante de efectuarse el requisito de legitimidad democrática, como también, el destiempo cuando se pronuncian las instituciones.

Del mismo modo, el motivo que llamó la atención a la ciudadanía fue el político, pues afirman, que no se elaboran estos temas por inclinaciones políticas, puesto que, todas las consultas populares las han realizado los gobiernos de turno, sin tomar en cuenta el pensar de la población y mucho menos sus necesidades. En el Ecuador desde que se empezó a incorporar la participación ciudadana en el desarrollo de las políticas públicas, se pensó desarrollar gestiones más justas, eficaces y legítimas. La investigación arroja resultados desiguales, en los cuales se demuestra que la población tiene diversas barreras para poder realizar una consulta popular.

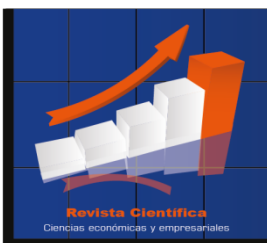
Propuesta



Fuente: Elaboración propia.

Conclusiones

A modo de conclusión, se puede decir que a través de la investigación realizada se corroboró el problema planteado, que es la no realización de consultas populares por la ciudadanía en el Ecuador. El gobierno está en la obligación de conocer las necesidades de su población, establecer



políticas públicas que contrarresten estas necesidades, aspiraciones y demandas de los ciudadanos; Sin embargo, a pesar de la institucionalización de la participación ciudadana en las consultas populares, se evidenció importantes problemas para su consumación total, como los tramites excesivos y el abandono de la ciudadanía por las trabas que plantea el ejecutivo, pues éste ente no contribuye de manera favorable como se espera al logro de participación de los ciudadanos a realizar una consulta popular en el Ecuador.

La consulta popular es un mecanismo pertinente para que la ciudadanía haga uso de su palabra y sus peticiones frente al ejecutivo, por ello, es de suma importancia revisar de manera minuciosa todos los reglamentos y condiciones existentes en los artículos 103, 104, 105, 106 y 107 en la sección cuarta de la Constitución de la República del Ecuador para concretarlas.

Así también, se puede afirmar que el principal motivo que señala la ciudadanía para que no se efectuó de manera adecuada y pertinente las consultas populares, son las inclinaciones políticas en el Ecuador puesto que, cada presidente de la república ha sido juez y parte de las consultas populares.

Cabe recalcar que, futuras investigaciones en relación al uso de la consulta popular pueden partir de este estudio, una de ellas es revisar de manera meticulosa las estadísticas de las propuestas a consultas populares en el Consejo Nacional Electoral, lo que llevaría a cabo un estudio más extenso y amplio del tema, con un conjunto de variables como el número de veces, temas a consultar, requisitos y tiempo. Por tal motivo el desarrollo de futuros trabajos es fundamental.

Referencias

1. Agudelo Viana, L. A., Aigner Aburto, A. A., & Ruiz Restrepo, J. (2008). Diseños de investigación experimental y no-experimental. *La Sociología en sus Escenarios*, 18, 1-46.
2. Altman, D. (2010). Plebiscitos, referendos e iniciativas populares en América Latina: ¿mecanismos de control político o políticamente controlados? *Perfiles Latinoamericanos*, 18(35). Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/perlat/v18n35/v18n35a1.pdf>
3. Athanasiadis, I. (1995). *Correspondence Analysis and Hierarchical Classification*. Athens: New Technologies Editions., 51-56.

4. Ayala, S. V. (Agosto de 2020). Ciudadanía versus Ejecutivo: El uso de la consulta popular en Ecuador. *Revista del Instituto de la Democracia*, 8, 83-114. doi:ISSN: 1390-826X
5. Betancur García, M. C. (2021). La democracia necesita de las humanidades. *ALEPH*, 121.
6. Dietz, K. (2018). Consultas populares mineras en Colombia: Condiciones de su realización y significados políticos. El caso de La Colosa. *Colombia Internacional*(93), 93-117. doi:<https://dx.doi.org/10.7440/colombiaint93.2018.04>
7. Espinoza, R. (28 de Enero de 2018). Caja Negra . Obtenido de Caja Negra : <http://lacajanegra.com.ec/consultas-populares-en-la-historia-del-ecuador/>
8. Forero Gómez, R. E. (2020). Participación ciudadana en la consulta popular en defensa del agua; Fusagasugá "no a la minería no al fracking". Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12209/13211>
9. Guevara Alban, G. P., Verdesoto Arguello, A. E., & Castro Molina, N. E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *RECIMUNDO*, 4(3), 163-173.
10. Gutiérrez Ocegueda, J. R. (2021). Naturaleza jurídica y efectos de las consultas públicas. *RICSH Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas*, 10(19), 1-35. doi:<https://doi.org/10.23913/ricsh.v10i19.226>
11. Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la Investigación Sexta Edición* . México DF: Mc Graw Hill Education.
12. Hincapié, S. (enero-junio de 2017). Extractivismo, consultas populares y derechos políticos ¿El renacimiento de la democracia local en Colombia? *Reflexión Política*, 19(37), 86-99. Recuperado el 19 de Septiembre de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/110/11052397007.pdf>
13. López-Roldán, P., & Fachelli, S. (2015). *Metodología de la investigación social cuantitativa*. Barcelona. Obtenido de <http://ddd.uab.cat/record/129382>
14. Morales Solis , A. (2018). La democracia directa y el gobierno de los jueces constitucionales. *USFQ Law Review*, 5(1), 158-176.
15. Naranjo, V. M. (2020). Consultas populares y referendos constitucionales sobre la protección a la naturaleza: la eficacia de la democracia directa en Ecuador. *Democracias*, 8, 115-142. doi:1390-826X

16. Peña Carpio, P. (2011). Mecanismos de Participación Ciudadana: la Consulta Popular en la Constitución de la República del Ecuador de 2008. Universidad del Azuay, 29-30.
17. Pozo Bahamonde, J. P. (2020). Ecuador: la consulta popular, entre lo ciudadano y lo político. En F. Tuesta Soldevilla, & Y. Welp, El diablo está en los detalles (págs. 207-235). Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
18. Ramírez Gómez, R. F. (2015). La Consulta Popular convocada desde la ciudadanía en el Ecuador. UNIVERSIDAD DE CUENCA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, 40.
19. Velásquez Ramírez, R. (2020). La democracia en cuestión: ¿Un modelo agotado? Universidad Inca Garcilaso de la Vega Nuevos tiempos. Nuevas ideas. Obtenido de <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/5144>
20. Welp, Y. (2017). Consulta popular a la madrileña. Center for Democracy Studies Universidad de Zurich. Obtenido de http://www.swissinfo.ch/democraciadirecta/punto-de-vista_consultapopular-a-la-madrile%C3%B1a/43034642
21. Welp, Y. (2018.). Informe Final Misión de Observación Electoral de la Organización de Estados Americanos (MOE – OEA). Consulta popular y referéndum: Ecuador, 4 de febrero de 2018., 2.